



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **trece de mayo** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **once de mayo** de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Llevadas a cabo las investigaciones idóneas dentro del expediente IEEQ/PES/070/2024-P del cual se ordenó glosar en copia certificada las constancias relativas a las diligencias de investigación acordadas mediante proveído de veintinueve de abril⁵, derivado de la similitud de la zona en la que se llevaron a cabo las infracciones denunciadas en el expediente en que se actúa documentación que se tiene por recibida, mismas que consisten en:

- a) Copia certificada del oficio S.A. 690/2024, el cual obra en una foja útil con texto por uno de sus lados, por el que el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, da cumplimiento a lo solicitado mediante oficio DEAJ/855/2024.
- b) Copia certificada del oficio 401.3S.8-2024/155, el cual obra en una foja con texto por uno de sus lados, suscrito por la Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro Querétaro, por el da cumplimiento a lo solicitado mediante oficio DEAJ/856/2024.
- c) Copia certificada del oficio 401.3S.8-2024/173, el cual obra en una foja con texto por uno de sus lados, suscrito por la Directora del Instituto

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva

⁵ Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (*mutatis mutandi*), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.



Nacional de Antropología e Historia, Centro Querétaro, por el que da cumplimiento a lo solicitado mediante oficio DEAJ/917/2024, así como sus anexos en ocho fojas útiles con texto por uno de sus lados.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se desprende que se hace necesario realizar diligencias preliminares de investigación a efecto de contar con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho proceda, por lo que de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV, y 250, párrafo tercero, de la Ley Electoral, se requiere solicitar la colaboración del **H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, **a través del área que corresponda** informe y remita la documentación comprobatoria que soporte su dicho respecto:

- a) Si sobre la calle, frente al domicilio ubicado en [REDACTED] existe o existió permiso concedido al [REDACTED] para colocar cualquier tipo de propaganda electoral, respecto del periodo comprendido entre el quince de abril al veintinueve de mayo.
- b) En caso de existir, remita copia certificada de la documentación en la que conste el permiso antes aludido.

Por otro lado, se informa a las autoridades que podrán remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y rosalia.cuevas@ieeq.mx, a la brevedad, de manera física a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado y a efecto de que la persona requerida dé cabal cumplimiento, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁶, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral.

⁶ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cabe destacar, que lo señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

TERCERO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

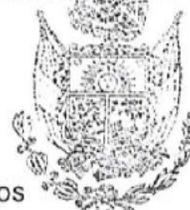
Notifíquese mediante estrados y por oficio a la autoridad requerida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS